

**PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
ANTEVENIO, S.A.**

**13 de septiembre de 2017**

**Punto relativo a dividendos:**

**1. Distribución de dividendo extraordinario con cargo a reservas voluntarias.**

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

El Consejo de Administración propone, atendiendo a la evolución del negocio y la saneada situación de la tesorería de Antevenio, la distribución de un dividendo a los accionistas. Por otro lado, el Consejo de Administración manifiesta que, a 31 de diciembre de 2016, fecha de cierre de ejercicio pasado, Antevenio disponía de un total de 11.851.514 euros en reservas, de los cuales 3.615.444 euros correspondían a reservas voluntarias, por lo que el reparto de dividendos en ningún caso supone perjuicio para los activos sociales.

Acuerdo propuesto:

Aprobar la distribución de un dividendo de 0,30 euros por acción con cargo a las reservas voluntarias de la Sociedad, que, atendiendo al número de acciones actualmente en circulación, equivaldría a un importe total de un millón doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta céntimos de euro (1.262.248,5 €). El importe total del dividendo y, en consecuencia, el importe de las reservas destinadas al pago del mismo, será determinado con carácter previo a la distribución en función de las acciones que Antevenio, S.A. mantenga en autocartera.

La Junta General faculta al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario de Administración para que, solidaria e indistintamente, procedan al reparto efectivo del dividendo en el plazo de 2 meses a contar desde esta aprobación, fijando la fecha concreta del abono del dividendo, así como designar al Banco Agente y realizar cuantas gestiones y trámites sean oportunos a tales efectos.

## **Puntos relativos a asuntos generales:**

### **2. Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar solidariamente a los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que fueran precisas o convenientes para conseguir, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o en cualquier otro Registro, Órgano y Entidad Administrativa que corresponda, así como solicitar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **3. Ruegos y preguntas.**

No se suscitan ruego y/o pregunta alguna.

### **4. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.**

Tras su redacción y lectura por el Secretario, se acuerda la aprobación del acta de la reunión.

\* \* \* \*